

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 14 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Extranjero... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido el Teniente General D. Antonio de Urbistondo, primer Ayudante de Campo Jefe del cuarto del Rey, mi augusto Esposo, vengo en nombrar para este cargo al Teniente General D. José Sanz y Cuadrado.

Dado en Palacio á 5 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Vengo en nombrar Capitan General de Castilla la Nueva al Teniente General D. José Lemery é Ibarrola.

Dado en Palacio á 5 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber manifestado esa Direccion general la conveniencia de que se armonizasen las prescripciones del art. 32 de la instruccion de Aduanas, haciéndose así más efectivo su cumplimiento.

En su vista, y con presencia de los informes emitidos por la seccion de Hacienda del Consejo Real, la suprimida Junta consultiva de Aranceles y V. I., S. M. ha tenido á bien mandar se reforme el citado art. 32 en los términos siguientes: «Si cotejado el manifiesto con el registro remitido por el Cónsul resultare conformidad, se expresará así, indicando la fecha, y poniendo media firma el Contador.

Si apareciere diferencia, el Administrador exigirá al Capitan ó patron, y en su defecto al dueño de la embarcacion, ó á su consignatario legalmente reconocido, el importe del derecho de las mercancías contenidas en cada cabo que, hallándose á bordo, resulte de más en el manifiesto, y un recargo igual al importe de estos derechos, distribuíble entre la Hacienda y los empleados descubridores; pero si la diferencia consistiere en bultos manifestados de ménos y que no se hallen á bordo, se exigirán al Capitan, y en su defecto al dueño ó consignatarios, los derechos de Arancel correspondientes á las mercancías expresadas en el registro consular, y un recargo del duplo de estos derechos, distribuíble entre la Hacienda y los empleados descubridores.

Esta disposicion se aplicará siempre que las mercancías que contengan ó deban contener los cabos, sean de lícito comercio; pero exceptuándose los

equipajes cuando no haya lugar á satisfacer derechos y las mercancías que correspondan á la tripulacion del buque, y cuyo valor no exceda de 4,000 reales por individuo.

Cuando en los cargamentos de carbon de piedra ó de otras mercancías á granel hubiere conformidad entre la nota del cargador, la declaracion del consignatario y el resultado del reconocimiento, pero se encontraren diferencias de más ó de ménos en el manifiesto, se exigirá al Capitan una multa equivalente á la diferencia entre los derechos de la mercancía expresada en el manifiesto y los correspondientes á la designada en el registro consular.

Si las mercancías en que resulten diferencias son prohibidas, se impondrán las mismas penas establecidas para las diferencias entre lo que exprese el manifiesto y lo que aparezca del reconocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que los dos pedáneos y considerable número de

vecinos de Cuadros interpusieron en 4 de Setiembre del año próximo pasado, ante el referido Juez, tres interdictos: uno contra D. Javier Gutierrez y Doña Joaquina Garcia; otro contra Cipriano Garcia, y otro contra Vicente Garcia, pidiendo amparo en la posesion de ciertas servidumbres de paso para personas, caballerías y carros por heredades de la pertenencia de estos últimos, á consecuencia de verse privado el comun de vecinos de aquellas servidumbres, por haber sido cerradas por sus dueños las indicadas heredades en Marzo del mismo año.

Que admitidos por el Juez los interdictos, y enterado el Gobernador de la provincia, mediaron contestaciones entre ambas Autoridades sobre este negocio, siendo entre tanto reintegrado judicialmente en la posesion el Consejo y vecinos de Cuadros, en cuyo estado recibió el Juez formal requerimiento de prohibicion del Gobernador, de que resultó el presente conflicto sostenido por parte de la Autoridad judicial, en el concepto de que, ademas de ser el asunto propio de la jurisdiccion ordinaria, no habia ya lugar á la competencia en el estado en que se encontraba, con arreglo al párrafo tercero, art. 3.º de Mi Real decreto de 4 de Junio de 1847.

Vista la disposicion 5.ª de Mi Real orden de 47 de Mayo de 1838, segun la cual deben los Alcaldes y Ayuntamientos impedir el cerramiento, ocupacion ú otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados, que en ningun caso pueden ser obstruidas:

Vistos el párrafo primero, art. 8.º, y el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que determinan que los Consejos provinciales oigan y fallen las cuestiones contenciosas relativas al uso y distribucion de los bienes ó aprovechamientos provinciales y municipales, á todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion civil, para lo cual no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Visto el párrafo tercero, art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Considerando: 1.º Que segun la ley y Real Orden citadas pertenece á la Autoridad administrativa mantener el estado de cosas existente en materia de servidumbres públicas, y por lo tanto el primer pedáneo de Cuadros debió por sí mismo ó recurriendo al Alcalde del Ayuntamiento, tomar la providencia oportuna para poner expeditas las servidumbres de que se trata, sin acudir al Juzgado ordinario, como lo ha hecho, porque en estas materias no pueden prorrogarse las atribuciones y la jurisdiccion que corresponde á la Administracion en la linea gubernativa y en la contenciosa.

2.º Que no obsta el estado en que se encontraba el negocio en el Juzgado de primera instancia al suscitarse en forma la presente contienda, para que esta sea procedente, toda vez que, como en semejante caso se ha dicho en casos análogos, el principio supremo de posesion no puede producir efecto contrario de que hablan el párrafo y artículo últimamente citados de Mi Real decreto de 4 de Junio de 1847.

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 29 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

De Real orden lo traslado á V. S., con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 1.º

RECAUDACION POR RAMOS DE MARZO DE 1857.

ESTADO que demuestra con distincion de ramos la recaudacion obtenida en el mes de Marzo de 1857, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1856.

Table with columns: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS, ADUANAS Y POLICIA SANITARIA, LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS, BIENES DEL ESTADO Y DE SEQUESTROS, RAMOS DE MARINA, RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DE FOMENTO. Includes sub-headers like 'CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS' and 'RENTAS ESTANCADAS'.

RAMOS DEL TESORO.

Table with columns: Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, Giro mútuo del Tesoro, Conceptos eventuales, Ingresos eventuales del Tesoro. Total del presupuesto de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857.

Table with columns: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS, ADUANAS Y POLICIA SANITARIA, LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS, FINCAS DEL ESTADO, RAMOS DE ESTADO, RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA, RAMOS DE GUERRA, RAMOS DE MARINA. Includes sub-headers like 'CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS' and 'RENTAS ESTANCADAS'.

RAMOS DE GOBIERNO

Correos, incluidos los marítimos.....	406,881.45
Venta de sellos de franqueo y certificados.....	4,320,968.64
Timbre de periódicos.....	39,672.92
Productos diversos.....	2,923.32
Ejercicios cerrados.....	1,979.40
TOTAL	4,778,833.71

RAMOS DE FOMENTO

Montes y plantíos.....	26,634.52
Industria.....	102,142.30
Escuelas especiales.....	4,827.93
Instrucción pública.....	4,432.89
Caminos.....	869,756.48
Canales.....	40,925.36
Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	7,290.40
Productos diversos.....	7,748.40
Ejercicios cerrados.....	13,076.02
TOTAL	1,046,833.70

RAMOS DEL TESORO

Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	3,082.50
Premio del 2 por 100 en el giro militar.....	58,554.82
Reintegro por sueldos y gastos de ejercicios cerrados.....	232,275.57
Conceptos eventuales.....	114,050.27
TOTAL	407,963.16

RECIBOS EVENTUALES DEL TESORO

Descuento de sueldos.....	3,398,502.82
Remesas de Ultramar.....	1,788,716.00
Ejercicios cerrados.....	49,525.47
TOTAL	5,236,744.29

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE BIENES NACIONALES

Bienes del Estado.....	532,472.99
Idem de propios.....	861,897.18
Idem del clero.....	4,133,847.15
Cesiones en papel admitido en pago de bienes.....	710.04
Fondos del Tesoro para premios de ventas y gastos de enajenación de los bienes de corporaciones civiles.....	875,028.35
TOTAL	6,403,455.88

TOTAL del presupuesto de 1857.....

TOTAL	135,891,003.98
--------------	-----------------------

RÉSUMEN.

Recaudado por valores del presupuesto de 1856.....	29,048,625.36
Idem id. id. de 1857.....	135,891,003.98
TOTAL	164,939,629.34

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Baleares y Canarias.
2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid, 30 de Abril de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 2.º MES DE MARZO DE 1857.

ESTADO que demuestra, con distinción de ramos y de provincias, la recaudación obtenida en el mes de Marzo de 1857, formado en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	Contribuciones é impuestos.	Rentas estancadas.	Aduanas y policía sanitaria.	Bienes del Estado y de secuestros.	Ramos especiales.	Ramos del Tesoro y recursos eventuales.	Ingresos del presupuesto extraordinario de Bienes nacionales.	TOTAL.
	Rs. vn.	Cénts.						Rs. vn. Cénts.
Álava.....	2,968,898.42	16,364.16	7,381.30	41,788.07	38,379.20	46,887.00	84,506.53	3,173,174.60
Albacete.....	672,820.96	486,015.85	10.00	5,912.84	50,861.67	35,216.63	45,070.06	1,296,008.01
Almería.....	1,369,871.04	1,046,352.44	2,064,948.21	35,162.26	57,743.55	50,233.68	138,636.44	4,359,885.64
Avila.....	608,592.20	423,064.24	229,506.00	1,362.40	1,839.70	31,464.90	90,010.00	2,341,372.60
Badajoz.....	1,259,761.97	1,125,384.68	14.00	270,690.27	20,911.63	28,354.06	62,586.43	4,281,222.83
Barcelona.....	4,088,460.74	2,058,877.54	9,873.85	59,107.29	40,378.97	46,597.96	239,217.94	7,280,022.66
Burgos.....	937,812.68	26,214.13	4,093,395.00	37,159.44	253,809.42	157,513.61	57,819.99	10,747,025.74
Caceres.....	861,474.54	706,936.51	3,102.91	706,936.51	119,942.63	63,615.45	70,920.39	1,771,732.90
Cádiz.....	2,097,786.69	1,126,686.43	1,820,447.25	60,848.60	750,755.26	180,666.95	270,392.33	2,006,621.74
Castellón.....	1,233,371.56	658,523.33	4,693.10	136,140.89	45,683.02	31,504.46	375,968.76	6,322,929.99
Ciudad-Real.....	1,037,279.46	624,082.04	10.00	107,849.06	50,313.98	33,629.25	201,618.08	2,134,781.87
Córdoba.....	1,267,920.94	1,067,849.85	428,562.36	81,013.85	35,914.77	55,127.40	639,034.04	2,731,414.43
Coruña.....	1,067,759.69	354,389.14	114,894.03	100,919.72	65,212.66	112,987.72	108,185.58	3,151,638.83
Cuenca.....	763,477.34	1,067,849.85	114,894.03	31,788.14	44,467.47	49,427.30	53,182.02	3,131,343.82
Gerona.....	2,100,636.52	718,963.70	1,101.72	56,027.58	43,400.38	94,834.32	94,280.48	3,258,641.73
Granada.....	1,829,922.12	1,022,744.13	1,101.72	56,027.58	44,868.22	48,436.00	19,987.51	4,985,988.26
Guipúzcoa.....	1,233,371.56	344,044.35	1,905,926.68	4,216.57	8,411.31	18,512.31	33,459.97	1,167,200.70
Huelva.....	517,908.36	567,727.27	16,865.00	47,793.10	31,997.37	54,619.93	28,923.54	1,687,002.84
Huesca.....	4,007,249.43	301,028.39	170,361.08	44,394.45	7,044.74	32,172.50	168,146.51	2,958,490.04
Jaén.....	1,732,322.65	904,385.17	24.00	325,266.94	22,695.20	96,050.06	120,246.24	1,978,811.82
León.....	913,511.29	501,041.99	2,874.00	214,243.64	26,133.61	67,312.57	104,128.37	1,628,037.00
Lérida.....	755,172.74	468,170.07	2,874.00	214,243.64	26,133.61	67,312.57	104,128.37	1,628,037.00
Lugo.....	887,337.68	263,943.31	2,874.00	214,243.64	26,133.61	67,312.57	104,128.37	1,628,037.00
Madrid.....	918,342.22	644,042.17	2,018.50	19,826.97	25,178.29	45,053.28	24,445.60	1,261,676.37
Málaga.....	5,940,432.83	2,271,696.33	23,968.33	43,802.15	691,906.43	442,929.08	59,598.14	9,957,353.23
Málica.....	1,554,248.11	901,268.80	1,956,918.21	41,503.68	56,036.03	64,752.32	166,224.14	4,740,950.27
Murcia.....	1,300,656.32	940,315.15	1,024,241.93	19,997.23	47,439.33	63,360.28	4,971.43	3,400,981.69
Orense.....	1,300,656.32	189,090.25	5,356.26	106,845.32	46,947.57	76,960.43	153,225.30	935,766.67
Oviedo.....	757,717.81	531,920.99	4,350.26	29,882.25	45,471.13	63,479.61	21,378.38	1,414,100.93
Palencia.....	1,329,454.90	337,118.83	48,670.43	118,330.92	52,458.51	91,672.19	34,212.92	1,882,112.27
Pontevedra.....	1,029,879.56	552,791.51	96,797.86	348,588.20	38,234.02	40,528.44	57,106.17	2,151,030.56
Salamanca.....	1,260,904.33	489,550.21	14,152.52	66,376.24	39,136.42	61,346.73	13,355.88	1,869,882.20
Santander.....	671,288.41	395,336.99	3,984,115.72	5,255.39	112,718.43	76,622.47	140,593.30	2,458,484.10
Segovia.....	552,828.52	243,869.40	292,013.03	10,150.71	28,334.81	39,344.81	1,606.70	5,194,414.49
Sevilla.....	2,169,219.24	1,760,935.54	587,497.81	185,062.68	133,728.65	164,033.78	1,404,889.91	4,176,707.21
Soria.....	499,890.91	177,146.18	190,921.69	9,364.65	39,800.74	35,717.35	94,844.52	948,844.52
Tarazona.....	798,632.89	613,341.20	216,011.58	29,618.95	45,947.96	49,364.34	97,121.10	1,843,437.99
Terracena.....	4,486,271.10	730,347.70	4.00	51,567.99	18,781.45	38,094.97	74,743.56	4,117,958.19
Toledo.....	2,069,985.50	1,148,945.66	6,574,116.53	139,376.84	56,379.77	52,358.01	174,711.48	2,555,746.92
Valencia.....	1,359,208.76	534,379.34	246.00	144,838.29	103,818.84	92,370.21	213,088.71	10,696,905.55
Vizcaya.....	7,908.96	15,744.00	1,460,756.68	44,838.29	103,818.84	92,370.21	213,088.71	2,290,891.20
Zamora.....	1,362,837.95	364,574.77	6,975.07	140,950.66	21,257.42	23,042.80	45,701.29	4,528,709.36
Zaragoza.....	1,484,637.40	673,243.32	530.00	486,538.74	195,270.62	104,824.67	36,767.03	2,681,811.78
TOTAL	60,060,414.38	31,643,619.49	26,928,377.84	5,174,236.14	3,878,280.63	3,364,566.01	6,403,455.88	135,891,003.98

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Baleares y Canarias.
2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid, 30 de Abril de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 3.º COMPARACION DE LO RECAUDADO EN MARZO DE 1857 Y 1856 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudación obtenida en Marzo de 1857 y en igual mes de 1856 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparación parcial, formado en observancia de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

CONCEPTOS.	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Marzo de 1857.	En Marzo de 1856.	De más en Marzo de 1857.	De menos en Marzo de 1857.
Derechos de hipotecas.....	2,639,410.46	2,221,489.34	417,921.12	
Veinte por 100 de propios.....	543,848.98	540,779.89	3,069.09	
Tabacos.....	18,960,427.58	17,504,762.59	1,455,664.99	
Sal.....	7,572,252.69	6,860,464.21	711,788.48	
Efectos timbrados.....	3,400,405.71	3,212,809.36	187,596.35	
Pólvera.....	879,427.96	651,840.02	227,587.94	
Documentos de vigilancia pública.....	470,406.40	259,700.69	210,705.71	
Aduanas.....	26,848,713.19	15,005,043.19	11,843,669.98	
Policía sanitaria.....	79,664.65	60,104.58	19,559.77	
Loterías.....	7,504,384.01	7,248,609.85	255,774.16	
TOTAL	15,333,364.30			

Aumento en Marzo de 1857..... 45,333,364.30

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Baleares y Canarias.
2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid, 30 de Abril de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 4.º MES DE MARZO DE 1857.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1856 y 1857, con distinción de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

CAPITULO.	DESCRIPCION.	TOTAL SATISFECHO.	
		por capítulos.	por secciones.
PRESUPUESTO DE 1856.			
SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.			
Capitulo 2.º	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	496,164.60	
3.º	Idem diferida al 3 por 100.....	215,055.41	
5.º	Acciones de carreteras.....	69,740.00	
7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.....	36,815.33	
8.º	Interés y amortización de billetes de la Deuda del material.....	66,515.61	
9.º	Deuda atrasada del personal del Tesoro.....	900,000.00	
TOTAL			1,884,287.95
SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.			
Unico.	Obligaciones corrientes.....	65,783.06	65,783.06
SECCION QUINTA.—Clases pasivas.			
Unico.	Obligaciones corrientes.....	183,263.26	183,263.26
SECCION SEXTA.—Culto y clero secular.			
	Obligaciones corrientes.....	2,980,203.29	2,980,203.29
SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado y Direccion de Ultramar.			
1.º Ministerio de Estado.			
Capitulo 3.º	Personal del cuerpo diplomático consular.....	586,327.49	
4.º	Material de id.....	139,200.37	
5.º	Personal del oficio del parte.....	9,474.16	
7.º	Idem del Supremo Tribunal de la Rota.....	3,766.80	
9.º	Gastos diversos.....	369,778.97	
TOTAL			1,043,381.11
2.º Direccion de Ultramar.			
Capitulo 1.º	Personal de la Direccion.....	1,833.32	1,833.32
SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.			
Capitulo 4.º	Personal de la Secretaría.....	4,333.32	
5.º	Idem de Audiencias.....	40,991.65	
7.º	Idem de Juzgados de primera instancia.....	15,726.40	
8.º	Material de id.....	856.16	
9.º	Gastos diversos de justicia.....	4,666.66	
Extraord.º	Junta de redencion de cargas espirituales y temporales.....		93,290.89
TOTAL			1,043,381.11
SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.			
Capitulo 2.º	Material de la Administracion central.....	426.67	
3.º	Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y de los Juzgados.....	7,611.06	
5.º	Idem de Generales y Brigadieres en cuartel.....	5,475.00	
7.º	Idem de los Cuerpos del ejército.....	9,099.80	
8.º	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	814.00	
9.º	Material de id.....	1,000.00	
10.º	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	8.75	
11.º	Material de id.....	331.00	
12.º	Personal de escuelas, colegios y academias militares.....	915.80	
14.º	Idem de Jefes y Oficiales en comision activa del servicio.....	4,082.97	
15.º	Idem de inválidos y compañías sueltas.....	01.00	
18.º	Material de subsistencias militares.....	802,729.41	
19.º	Idem de Utensilios.....	125,443.40	
20.º	Idem de vestuario y equipo.....	6,902.00	
22.º	Personal de hospitalidades.....	195.33	
23.º	Material de id.....	58,554.82	
24.º	Idem de transporte, postas y correos.....	48,503.54	
25.º	Comisiones extraordinarias del servicio, pluses &c.....	41,505.00	
26.º	Personal del material del ejército.....	25,349.14	
27.º	Material de artillería.....	713.49	
28.º	Personal de clases pasivas.....	8.27	
30.º	Gastos diversos.....	4,706.84	
35.º	Material de provision y pienso.....	1,860.30	
TOTAL			268,364.00
SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.			
Capitulo 3.º	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	58,250.24	
4.º	Material de id.....	7,610.28	
6.º	Idem de las Oficinas de los departamentos.....	3,727.74	
7.º	Personal de tercios navales.....	2,974.23	
8.º	Material de id.....	10,146.67	
9.º	Personal de arsenales.....	367,988.41	
10.º	Material de id.....	885,800.14	
11.º	Personal de buques armados.....	101,459.62	
12.º	Material de id.....	800,000.00	
13.º	Personal de establecimientos científicos.....	100,501.04	

59. Gastos de fabricacion y expendicion de sellos de correos.....	17,913.60	
61. Personal de la administracion comun á los ramos de Fomento.....	240	
62. Material de id.....	24,718.52	
64. Idem del Boletín oficial de Hacienda.....	25.80	
66. Idem del giro mútuo de correos.....	945.34	
	4,962,435.34	
Suman los pagos con cargo al presupuesto de 1856.....	19,429,141.62	
PRESUPUESTO DE 1857.		
SECCION PRIMERA.—Casa Real.		
Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina.....	2,333,333	
2.º De S. M. el Rey.....	83,333	
3.º De la Serma. Sra. Princesa de Asturias, Doña Maria Isabel, heredera directa de la Corona.....	83,333	
4.º De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	125,000	
5.º Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos.....	125,000	
6.º De S. M. la Reina Madre.....	500,000	
7.º Gastos de ejercicios cerrados.....	1,000,000	
	4,249,999	
SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.		
Capítulo 1.º Personal de las oficinas del Senado.....	27,037	
2.º Material de id.....	3,083	
3.º Personal de las oficinas del Congreso.....	40,666	
4.º Material de id.....	65,526	
	136,312	
SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.		
Capítulo 4.º Amortizacion de la Deuda no consolidada.....	1,134,105	
5.º Acciones de carreteras.....	45,820	
6.º Idem de ferro-carriles.....	312,000	
7.º Intereses de la Deuda flotante del Tesoro publico.....	2,174,401.26	
8.º Idem y amortizacion de billetes del material.....	655,587	
9.º Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	59,000	
Adicional. Gastos de ejercicios cerrados.....	431,407.55	
	4,803,320.81	
SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.		
Único. Obligaciones corrientes.....	424,291.02	
Adicional. Idem de ejercicios cerrados.....	465.52	
	424,256.54	
SECCION QUINTA.—Clases pasivas.		
Único. Obligaciones corrientes.....	11,007,485.34	
Adicional. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	13,698.20	
	11,121,183.54	
SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.		
Capítulo 1 al 9. Obligaciones corrientes.....	12,813,837.99	
SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.		
Capítulo 1.º Personal de la Presidencia.....	4,166.62	
2.º Material de id.....	15,000	
3.º Personal de la Comision de Estadística.....	14,445.44	
4.º Asignacion para gastos de la misma.....	7,200	
	40,783.06	
SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.		
Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	78,833.47	
2.º Material de id.....	16,083.33	
3.º Personal del Cuerpo diplomático consular.....	5,675	
4.º Material de id.....	6,083.32	
5.º Personal del Oficio del parte, sus viages y dietas.....	23,276.80	
6.º Material de id.....	500	
7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	28,999.77	
8.º Material de id.....	8,500	
9.º Gastos diversos.....	60,104.70	
	222,056.29	
Direccion general de Ultramar.		
Capítulo 1.º Personal de la Direccion general de Ultramar.....	48,249.51	
2.º Material de id.....	10,000	
3.º Personal del Archivo general de Indias.....	3,749.96	
4.º Material de id.....	833.33	
5.º Gastos diversos.....	10,605.37	
	295,495.06	
SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.		
Capítulo 1.º Personal de la Secretaria.....	83,376.98	
2.º Material de id.....	20,000	
3.º Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	119,150	
4.º Material de id.....	4,165	
5.º Personal de Audiencias.....	546,524.25	
6.º Material de id.....	51,343.90	
7.º Personal de Juzgados de primera instancia.....	976,329.90	
8.º Material de id.....	74,445.06	
9.º Gastos diversos de justicia.....	2,860.73	
	4,878,401.72	
SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.		
Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	293,667.54	
2.º Material de id.....	71,083.33	
3.º Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y de los Juzgados.....	193,205.85	
4.º Material de id.....	4,891.66	
5.º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel.....	810,739.08	
6.º Idem del cuerpo de Estado Mayor, secciones y archivos.....	197,830.48	
7.º Idem de los Cuerpos del ejército.....	13,169,931.88	
8.º Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	524,498.19	
9.º Material de id.....	58,439.57	
10.º Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	351,753.24	
11.º Material de id.....	42,537.44	
12.º Personal de colegios, escuelas y academias militares.....	332,002.55	
13.º Material de Museos militares.....	4,000	
14.º Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio.....	300,484.34	
15.º Idem de inválidos y compañías fijas.....	174,815.23	
16.º Material del establecimiento de Atocha.....	197,830.48	
17.º Idem de subsistencias militares.....	6,941,926.25	
18.º Idem de utensilios.....	1,051,592.68	
19.º Idem de vestuario y equipo.....	390,863.60	
20.º Idem de remonta y montura.....	1,437,855.39	
21.º Personal de hospitales.....	199,488.83	
22.º Material de id.....	1,248,665.40	
23.º Idem de transportes, fletes, postas y correos.....	142,084.43	
24.º Comisiones extraordinarias del servicio.....	257,437.26	
25.º Personal del material del ejército.....	212,030.67	
26.º Material de id.....	4,300,890.99	
27.º Personal de Clases pasivas.....	775,830.22	
28.º Idem de presidios menores de Africa.....	29,113	
29.º Material de gastos diversos.....	48,437.22	
30.º Personal de pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....	91,951.80	
31.º Idem de la Guardia civil.....	21,828	
32.º Material de id.....	3,400	
33.º Personal de Planas Mayores y tercios.....	3,331,523	
34.º Material de provision de pienso.....	110,434.73	
35.º Idem de utensilios.....	58,400	
36.º Material del mapa de España.....	54,999	
37.º Obligaciones reconocidas despues de terminados los justos de los presupuestos de que proceden.....	69,000	
38.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	225,472.49	
	35,104,600.59	
SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.		
Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	83,495.55	
2.º Material de id.....	18,333.33	
3.º Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	663,077.28	
4.º Material de id.....	101,458.53	
5.º Personal de las oficinas de los Departamentos.....	26,497.34	
6.º Material de id.....	18,781.23	
7.º Personal de tercios navales.....	303,870.24	
8.º Material de id.....	39,370.24	
9.º Personal de arsenales.....	865,888.38	
10.º Material de id.....	844,159.06	
11.º Personal de buques armados.....	524,732.03	
12.º Material de id.....	686,152.81	
13.º Personal de establecimientos científicos.....	85,159.75	
14.º Material del Museo naval.....	450	
15.º Personal de buques guarda-costas y compañías de mar de Ceuta.....	115,956.44	
16.º Material de id.....	207,828.25	
17.º Personal de Juzgados.....	8,333	
18.º Gastos diversos.....	29,323.57	
19.º Personal de hospitalidades.....	885	
20.º Material de id.....	62,788.43	
21.º Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	5,027.83	
22.º Construcion de vapores de hélice.....	147,861.40	
Adicional. Pagos en suspenso.....	4,656.60	
	4,843,391.31	
SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.		
Capítulo 1.º Personal de la Secretaria.....	171,763.28	
2.º Material de id.....	20,666	
3.º Personal del Consejo Real.....	185,190.65	
4.º Material de id.....	6,000	
5.º Personal de Gobiernos de provincia.....	445,822.02	
6.º Material de id.....	92,008.32	
7.º Personal de vigilancia.....	371,418.01	
8.º Material de id.....	66,084.81	
9.º Personal de Beneficencia.....	5,294.59	
10.º Material de id.....	237,261	
11.º Personal de policia sanitaria.....	65,398.25	
12.º Material de id.....	16,189.35	
13.º Personal de Establecimientos penales.....	102,865.57	
14.º Material de id.....	445,428.48	
15.º Personal de Telégrafos.....	336,745.22	
16.º Material de id.....	27,319.41	
17.º Personal de Establecimientos artísticos.....	17,540.88	
18.º Material de id.....	5,916.65	
Adicional. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	700	
19.º Pagos en suspenso.....	4,000	
	3,639,641.43	

SECCION DÉCIMATERCERA.—Ministerio de Fomento.	
Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	140,236
2.º Material de id.....	36,666
3.º Personal de Agricultura, Industria y Comercio.....	13,687.53
4.º Material de id.....	17,810.83
5.º Personal de Montes.....	87,492.04
6.º Material de id.....	22,052
7.º Personal de Minas.....	123,393.11
8.º Material de id.....	20,452.66
9.º Idem de Industria.....	833
10.º Personal de Comercio.....	17,372.18
11.º Material de id.....	8,361
12.º Personal de comisiones especiales.....	2,749
13.º Material de id.....	14,832.33
14.º Personal de escuelas especiales.....	231,203.44
15.º Material de id.....	82,357.46
16.º Personal de corporaciones artísticas.....	7,533.43
17.º Material de id.....	2,790
18.º Personal del Museo nacional de pinturas.....	5,688
19.º Material de id.....	2,500
20.º Personal de pensionados para el estudio de bellas artes.....	6,333
21.º Material de id.....	13,241.30
22.º Personal del Real Consejo de Instruccion pública.....	4,080
23.º Idem de instruccion primaria.....	27,181.38
24.º Material de id.....	6,319
25.º Personal de instruccion secundaria.....	84,015.23
26.º Idem de id. superior.....	594,653.84
27.º Material de id.....	75,917
28.º Personal de escuelas del Notariado.....	8,707.34
29.º Material de id.....	412
30.º Personal de corporaciones científicas y literarias.....	4,733
31.º Material de id.....	12,665
32.º Personal de establecimientos científicos y literarios.....	38,506.25
33.º Material de id.....	14,832
34.º Idem de instruccion pública.....	74,777.21
35.º Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	170,940
36.º Material de id.....	10,000
37.º Idem de carreteras.....	1,694,886.76
38.º Idem de caminos de hierro.....	86,841.40
39.º Idem de puentes, faros, boyas y valizas.....	468,916.81
40.º Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	903,416.84
41.º Personal del Sindicato de riegos de Lorca.....	4,000
42 y 43. Construcion de líneas telegráficas.....	39,166.48
44. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	45,669.88
45. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	180
Único. Servicio extraordinario de obras públicas.....	6,463,914.67
Adicional. Pagos en suspenso.....	292,500
	12,012,049.86
SECCION DÉCIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.	
Capítulo 1.º Personal de la Secretaria.....	56,374.82
2.º Material de id.....	20,466
3.º Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	117,437.34
4.º Material de id.....	4,250
5.º Personal del Tesoro publico.....	266,873.18
6.º Material de id.....	77,247.45
7.º Personal de la Caja de Depósitos.....	27,935.74
8.º Material de id.....	8,016.29
9.º Personal de la Contabilidad central y provincial.....	385,233.08
10.º Material de id.....	34,252.42
11.º Personal de contribuciones é impuestos.....	507,058.74
12.º Material de id.....	41,663.71
13.º Personal de Rentas estancadas.....	273,855.61
14.º Material de id.....	66,037.90
15.º Personal de Aduanas y Aranceles.....	59,166.48
16.º Material de id.....	4,500
17.º Premio á constructores de buques de más de 400 toneladas.....	54,374.71
18.º Personal de Loterías, Casas de Moneda y Minas.....	4,500
19.º Material de id.....	306,022.81
20.º Personal de Bienes del Estado y de Secuestros.....	24,950.18
21.º Material de id.....	49,960.81
22.º Personal de Juntas y Comisiones.....	3,485
23.º Material de id.....	99,073.86
24.º Personal de la Asesoria del Ministerio.....	14,800.56
25.º Material de id.....	14,999.94
26.º Personal del Archivo de la Administracion central.....	4,200
27.º Material de id.....	174,621.46
28.º Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	18,316.64
29.º Material de id.....	33,300
30.º Gastos diversos ordinarios.....	21,700.94
31.º Alquileres de edificios de propiedad particular.....	540,593.21
32.º Amortizacion de billetes de calderilla catalana.....	112.59
33.º Gastos diversos extraordinarios.....	46,842.75
34.º Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	76,733.18
35.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	
Adicional. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	
Idem. Pagos en suspenso.....	
	3,516,784.10
SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de contribuciones y rentas públicas.	
Capítulo 1.º Asignacion para investigadores de la contribucion industrial y de comercio.....	44,638.60
2.º Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.....	63,304.79
3.º Personal del impuesto de minas.....	10,415.86
4.º Idem de la contribucion de consumos.....	39,733.02
5.º Material de id.....	7,057.96
6.º Personal de la Imprenta Nacional.....	16,024.85
7.º Material de id.....	87,850.41
8.º Pluses, sueldos y gastos de establecimientos penales.....	27,175.34
9.º Personal de fábricas de tabacos.....	79,317.43
10.º Material de id.....	2,094,786.58
11.º Gastos de administracion de id.....	1,289,381
12.º Premios á aprehensores de id.....	58,090.42
13.º Personal de fábricas de sal.....	140,636.74
14.º Material de id.....	278,828.53
15.º Personal del Resguardo de id.....	276,708.65
16.º Material de id.....	670.84
17.º Personal de afolios de almacenes de id.....	44,304.25
18.º Material de administracion de id.....	1,896,747.02
19.º Premios á aprehensores de id.....	30
20.º Personal de fabricacion de efectos timbrados.....	12,145.77
21.º Gastos de id.....	18,765.65
22.º Idem de administracion de id.....	49,508.94
23.º Premios á denunciadores de id. y derechos procesales.....	21,282.13
24.º Personal de fabricacion de pólvora.....	46,515.23
25.º Gastos de id.....	42,375.36
26.º Personal de administracion de id.....	11,499.98
27.º Gastos de id. id.....	68,447.73
28.º Premios á aprehensores de id.....	30,641.45
29.º Gastos de fabricacion de documentos de vigilancia.....	
30.º Idem de fabricacion de papel de matriculas, títulos y diplomas.....	
31.º Personal de la Administracion provincial de Aduanas.....	340,337.01
32.º Material de id.....	121,884.50
33.º Personal del cuerpo de Carabineros.....	3,568,125.81
34.º Material de id.....	29,687.93
35.º Personal del Resguardo de puertos.....	144,448.77
36.º Material de id.....	6,308.04
37.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados de Aduanas.....	8,374.17
38.º Haberes de las Juntas de los puertos de cuarta clase.....	295,648.89
39.º Personal de Loterías.....	79,704.61
40.º Material de id.....	4,770,493
41.º Ganancias de id.....	69,978.79
42.º Personal de Casas de Moneda y departamento del grabado.....	91,590.02
43.º Material de id.....	5,034.70
44.º Personal de las minas de Almaden.....	349,948.64
45.º Material de id.....	5,974.95
46.º Personal de las minas de Linares.....	93,007.08
47.º Material de id.....	10,828.14
48.º Personal de las minas de Riotinto.....	509,935.75
49.º Material de id.....	500
50.º Personal de las minas de Falset y Marbella.....	465,149.91
51.º Gastos de administracion de los bienes del Estado y de secuestros.....	

QUINTA SECCION.

GOBIERNOS, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 6 DE MAYO DE 1857.

Table with meteorological data including barometer, thermometer, and wind direction readings for May 6, 1857.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 6 de Mayo de 1857.

VICEPRESIDENCIA DEL SR. MAQUETRA.

Abierta á la una y media, se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Se leyó la lista de los señores que habian presentado el acta de su eleccion desde el dia 4 de Mayo, y eran los Sres. Valhonde y Tassara.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

Se levo el dictamen sobre el acta de Lerma y admision del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto á discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO. Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me veo en la necesidad de impugnar el acta del Sr. Conde de Vistahermosa.

Con muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Anteayer se cantó el fin en el Teatro Real la desdada Lucrezia, de Donizetti. La concurrencia era inmensa, y S. M. el Rey y una de sus augustas hermanas ocupaban el palco regio. La Pezco, Fraschini y Varesi arrancaron infinitos aplausos, y tuvieron que repetir el terceto del segundo acto entre aclamaciones y vítores. Fraschini ha rayado en esta ópera á inmensa altura y dado á conocer lo mucho que vale como cantor de método, correcto y puro. La Pezco estuvo, en el admirable andante del rondó del tercer acto, superior á todo encantamiento. Qué expresion tan infinita y verdadera la suya! Qué modo de cantar, de sentir y de hacer sentir al auditorio! El público, que la llamó á la escena repetidas veces, no se cansaba de aplaudirla, y arrojó á sus pies multitud de ramos de flores. Felicítanosla, á par de Fraschini, por tan merecido triunfo. (El Parlamento.)

HUESCA, 30 de Abril.—Un incidente, por desgracia demasiado cierto, ha tenido lugar entre una pequeña fuerza de carabineros y un gran número de contrabandistas, en el sitio llamado del Castellar. Segun nuestros informes, parece que estos últimos, despues de un reciente encuentro, cogieron prisionera la fuerza de carabineros, mandada por Oficial, dejándole libre despues de dos dias, es decir, cuando el contrabando se hallaba en salvo.

ZARAGOZA, 4 de Mayo.—Parece que muy pronto se va á presentar desde Zaragoza el proyecto del canal Sertoriano que toma las aguas del Gállego para regar la parte occidental de la provincia de Huesca. Hemos visto dicho proyecto completamente terminado, y de los cálculos que en el mismo figuran, resulta comprobada la posibilidad de extraer del Gállego, sin perjuicio de los derechos adquiridos, las aguas necesarias para alimentar el Sertoriano. La empresa, considerada bajo su aspecto financiero, no puede ser más beneficiosa, puesto que admitido el canon que en otras ocasiones recientes de la inmensa provincia se ha otorgado, los rendimientos del capital pueden ascender á 63 por 100. (La Campana.)

BILBAO, 2 de Mayo.—El 12 recibirá el bautismo uno de los buques que en el astillero de la Salve se construyen por D. Andres de Arana, cuya pericia en el arte hemos aplaudido en muchas ocasiones. La fecha es airosa y velerá, y no dudamos que cuando se asiente sobre la líquida superficie del mano Ibaizabal, aparecerán sus proporciones más gallardas. Lleva el aparejo de bergantín, y mide 98 pies de eslora, 30 de quilla limpia, 24 de manga y 12 y medio de puntal. Se llamará Salvador, será mandado por el Capitán D. José Maria de Zavala, y su armador es D. Francisco Lopez Doriga, de Santander. Ademas de este buque, construye el mismo Sr. Arana una corbeta de 135 pies de eslora, 30 de manga y 18 de puntal, y muy pronto dará comienzo á una fragata de 150 pies de eslora, 32 de manga y 20 de puntal. (El Niño.)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 6 de Mayo de 1857.—Segun el Diario de Constantinopla, Schamyl se disponia á romper la tregua concertada con los Rusos.

En el estado en que hoy se halla el asunto de Neufchatel, se le puede considerar como terminado. Las ultimas noticias telegráficas de Berna manifiestan que el Consejo federal había aceptado el proyecto de arreglo propuesto por la Asamblea de Paris, reservando el derecho constitucional de ratificación al Consejo federal. El Bund del 30 de Abril añade que el Plenipotenciario suizo, M. Kern, ha recibido autorización para firmar inmediatamente el proyecto de tratado. La sancion de la Asamblea federal, que se convocará inmediatamente, no puede ser dudosa, porque la opinion pública parece inclinarse á un desenlace pronto y definitivo. El Bund,

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with market prices for various goods including wheat, flour, oil, and other commodities. Columns include item names, quantities, and prices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 6 de Mayo de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Colizacion del 6 de Mayo de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 40-25 y 30. Operaciones á plazo, 40-15, 15 cor. en firme. Idem pequeños, id., 40-25 fin. cor. ó á vol. á prima de 50 c. Titulos del 3 por 100 diferido, precio publicado, 25-95, Operaciones á plazo, 41-15 id. de 50. Inscripciones de id. id. Operaciones á plazo, 41 idem vol. de 50. Material del Tesoro prefiere con interes. Operaciones á plazo, 26 fin. cor. ó á vol. Amortizable de primera, id. no publicado, 41-60 d. Idem de segunda, id., 6 65 d. Deuda del personal, id. publicado, 41-63. Acciones de carreteras á 16 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., idem no publicado, 83 d. sin cupon. Idem de 2,000 rs., id., 85 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., idem, 89-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., idem, 87-50. Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 107-50 p. Idem del Banco de España, id., 144 d. Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1,000 rs., id., 4,960 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-60 d.—Paris á 8 dias, 5-24 d.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Estanislao, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with market prices for various goods including wheat, flour, oil, and other commodities. Columns include item names, quantities, and prices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 6 de Mayo de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris, 6 de Mayo á las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 69-50. Cuatro y medio por 100, 92. Idem españoles.—Tres por 100 interior, 38 3/4. Idem diferido, 25 1/4. Consolidados, 93 1/4 á 93 1/8. Ambers, 1.º de Mayo.—Diferida, 24 5/16 dinero.—Interior, 38 3/8 papel. Amsterdan, 30 de Abril.—Diferida, 24 9/16.—Exterior, 41 1/8.—Interior, 37 7/8. Francfort, 30 de Abril.—Diferida, 24 3/8.—Interior, 37 3/4. Londres, 30 de Abril.—Exterior, 41 1/2.—Diferida, 25 1/8.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 6 1/2.—Consolidados ingleses, 93 3/4, 7/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Lucrezia Borgia. TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—La Duda, drama en tres actos y en verso.—Baile.—La Mosquita muerta, pieza en un acto. TEATRO DEL COMEDIANTE.—A las ocho de la noche.—El Desden con el desden, comedia en tres actos y en verso.—La Estrella de Andalucía, baile.—Las Gracias de Gedeon, pieza cómica en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Los Magyaros.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.